

Rawson, 08 de Junio de 2.022.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.502/2022 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/22 – construcción de vivienda adaptada para Flia. Arribillaga – Trelew (Expte. N° 157/21 – MIEYP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 218 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma CyC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado la propuesta formulada y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la oferta básica correspondiente a la única firma presentada, conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 208 (fol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 81/22 – DGAL y T.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 211/22 – IPVyDU de fs. 147/148 (fol. ref. I. P. V. y D. U.).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 29/22

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.